

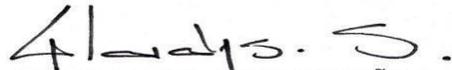


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA**

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2021-00321	SUCESION	María Gabriel Gómez Cardona	MARIA EDELMIRA GOMEZ DE CARMONA	28/03/2023	SE REVOCA PODER - RECONOCE PERSONERIA
2	2022-00325	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial	NATALIA ANDREA BOTERO VELEZ	S.D.B. menor de edad, ANGELLY LORENA DUQUE TANGARIFE y la menor E.D.T. representada por su madre JAM JANICE TANGARIFE GUZMAN, en calidad de herederas determinadas de LUIS FABER DUQUE CASTAÑEDA	28/03/2023	TIENE EN CUENTA NOTIFICACION Y REQUIERE
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 046						

[HOY 29 DE MARZO DE 2023, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[i01prfcej@ceja.cendoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:i01prfcej@ceja.cendoj.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 0423
Radicado	053763184001-2021-0032100
Proceso	Sucesión Testada
Demandante	María Gabriel Gómez Cardona
Causante	MARIA EDELMIRA GOMEZ DE CARMONA
Asunto	Se revoca poder – reconoce personería

Se incorpora al expediente el memorial allegado por el interesado JOSE DOMINGO CASTAÑEDA JIMENEZ, en el que otorga poder al abogado ALEJANDRO RODRIGUEZ ARREDONDO, y solicita se revoque el poder otorgado al abogado JUAN CARLOS CALDERA TEJADA.

En atención a lo anterior, se acepta la revocatoria del poder al abogado JUAN CARLOS CALDERA TEJADA, y se le reconoce personería al Dr. ALEJANDRO RODRIGUEZ ARREDONDO portador de la T.P. 119.080 del C.S. de la J., para continuar representando al señor José domingo Castañeda Jiménez en los términos del poder a él conferido, conforme con lo dispuesto en el Art. 76 del C.G.P.

Ahora bien, vistas así las cosas, y estando pendiente por resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado ALEJANDRO RODRIGUEZ ARREDONDO, frente al auto del 2 de febrero hogaño, en el que se le revocó el poder otorgado por el interesado JOSE DOMINGO CASTAÑEDA JIMENEZ y se le reconoció personería al Dr. JUAN CARLOS CALDERA TEJADA, atendiendo a que nuevamente se le ratifica el poder al togado y se revocó el poder al abogado JUAN CARLOS CALDERA TEJADA, el Despacho no dará tramite al recurso propuesto.

Ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0bf69fd7588bdb8bf5afc659ed41e11940a35454ee67c37ba3c8b694833d**

Documento generado en 28/03/2023 03:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La ceja, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	0422
PROCESO	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
RADICADO	053763184001 – 2022-0032500
DEMANDANTE	NATALIA ANDREA BOTERO VELEZ
DEMANDADOS	S.D.B. menor de edad, ANGELLY LORENA DUQUE TANGARIFE y la menor E.D.T. representada por su madre JAM JANICE TANGARIFE GUZMAN, en calidad de herederas determinadas de LUIS FABER DUQUE CASTAÑEDA
ASUNTO	Tiene en cuenta notificación - Requiere

Se incorpora la constancia de notificación personal enviada a la demandada JAM JANICE TANGARIFE GUZAMAN quien actúa en representación de su hija menor E.D.T., el 31 de enero de 2023 a través del canal digital indicado en la demanda, esto es, yamt82358@gmail.com , a la que se adjuntó el archivo contentivo del auto admisorio de la demanda, con constancia de recibo del 31/01/2023, por lo que el Despacho la tendrá en cuenta, en consecuencia se tiene notificada a la demandada a partir del 3 de febrero de 2023, conforme lo reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, a fin de que agote el trámite de notificación a la demandada ANGELLY LORENA DUQUE TANGARIFE, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.



NOTIFIQUESE

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd30a41c0449e9bb9622c9478f4be7ea8dc175402251acc7a93114ad259093f**

Documento generado en 28/03/2023 03:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>